

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. Nº 328

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE
– UNIVERSIDAD DE ATACAMA FONDOS
INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC).
“DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CULTIVO A
PEQUEÑA ESCALA PARA CORVINA EN LA REGIÓN
DE ATACAMA”, CÓDIGO BIP 30337272.

COPIAPÓ, 1 8 NOV 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución Exenta CORE Nº 67, de fecha 26 de agosto de 2014; en la Resolución Nº 77, del 10 de septiembre de 2014 del Gobierno Regional de Atacama; la Resolución Nº 1.600 de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta del acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria Nº 018, de fecha 19 de agosto de 2014, del Consejo Regional de Atacama, resolvió mediante Acuerdo Nº 04, aprobar la distribución de fondos de la provisión FNDP, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, en lo que a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** se refiere, se efectuó con el siguiente detalle, dictándose al efecto la Resolución Exenta CORE Nº 67, del 26 de agosto de 2014.

Líneas de Inversión	Monto Asignado \$
Gastos Honorarios	57.000.000
Gastos de Operación	74.575.000
Gastos de Inversión	12.628.200
Gastos de Difusión	5.796.800
Total Transferencia	150.000.000

2.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2014, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado “**DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CULTIVO A PEQUEÑA ESCALA PARA CORVINA EN LA REGIÓN DE ATACAMA**”.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de transferencia suscrito con fecha 14 de noviembre de 2014, entre la **Universidad de Atacama** y el **Gobierno Regional de Atacama**, para la ejecución de proyectos regionales en innovación, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC**

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
"DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CULTIVO A PEQUEÑA ESCALA PARA CORVINA EN LA REGIÓN DE ATACAMA".
Y
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, ¹⁴ ~~1~~ **NOV. 2014**, comparecen el **"UNIVERSIDAD DE ATACAMA"**, persona jurídica de derecho público, indistintamente **"UDA"**, RUT N° 71.236.700-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 07.162.080-8, con domicilio para estos efectos en calle Avda. Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Que, los recursos establecidos en la Glosa 02 N° 5.2 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, permiten, con cargo al subtítulo 33, financiar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones.
- b. Que por Acuerdo N° 04, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su sesión Ordinaria N° 18, de fecha 19 de agosto de 2014, según consta en Acta suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución Exenta CORE N° 67, del 26 de agosto de 2014, se aprobó el proyecto denominado "Desarrollo tecnológico del cultivo a pequeña escala para corvina en la región de atacama" de la UDA, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2014.

Que, en virtud de lo expuesto, UDA y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso de la UNIVERSIDAD DE ATACAMA

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA (UDA)** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, inversión, fomento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad de la región. Los recursos deberán enmarcarse dentro del objetivo general siguiente: Fomentar la diversificación acuícola del sector pesquero artesanal y agrupaciones de emprendedores de pequeña escala de la región de Atacama, a través del desarrollo de tecnología artesanal para el cultivo de Corvina.

Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o

académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados de la Región.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales, definidos en detalle, en las Bases del Concurso Público FIC 2014:

Ejes Transversales

- Factor Humano.
- Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada.

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a **UDA** recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos)**, para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado \$
Gastos Honorarios	57.000.000
Gastos de Operación	74.575.000
Gastos de Inversión	12.628.200
Gastos de Difusión	5.796.800
Total Transferencia	150.000.000

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo a los programas de caja que presente la institución receptora, y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total de la iniciativa, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 UTM y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros. Las cuotas siguientes se entregaran contra rendición de cuenta total o parcial, de acuerdo a las necesidades financieras del programa, calificadas por el ejecutor.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

CUARTO: Ingreso de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.713 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2014, Glosa 02 N° 5.2. sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por la **UDA** en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición

La **UDA** deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional**, quien podrá requerir a la **UDA** informes mensuales de la ejecución de los proyectos y su avance financiero.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por la **UDA**. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la **UDA**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice la **UDA**, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: Término del Convenio

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **18 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Sr. Intendente, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la **Universidad de Atacama (UDA)**, consta en Decreto N° 338 de fecha 31 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- IMPÚTESE el gasto referido al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 273, del presupuesto vigente del Gobierno Regional, Programa 02, FNDR, considerando que los saldo pendientes por transferir imputaran a futuros ejercicios presupuestarios, si se contemplan recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Universidad de Atacama
- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe Departamento Presupuesto
- Encargado Área de Fomento Productivo
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- MVC/NOA/RPG/vag



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
“DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CULTIVO A PEQUEÑA ESCALA PARA
CORVINA EN LA REGIÓN DE ATACAMA”.

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, **14 NOV. 2014**, comparecen el “**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**”, persona jurídica de derecho público, indistintamente “**UDA**”, RUT N° 71.236.700-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 07.162.080-8, con domicilio para estos efectos en calle Avda. Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo”, 2° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional” y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Que, los recursos establecidos en la Glosa 02 N° 5.2 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, permiten, con cargo al subtitulo 33, financiar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones.



- b. Que por Acuerdo N° 04, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 19 de agosto de 2014, según consta en Acta suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución Exenta CORE N° 67, del 26 de agosto de 2014, se aprobó el proyecto denominado "Desarrollo tecnológico del cultivo a pequeña escala para corvina en la región de atacama" de la UDA, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2014.

Que, en virtud de lo expuesto, UDA y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso de la UNIVERSIDAD DE ATACAMA

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA (UDA)** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, inversión, fomento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad de la región. Los recursos deberán enmarcarse dentro del objetivo general siguiente: Fomentar la diversificación acuícola del sector pesquero artesanal y agrupaciones de emprendedores de pequeña escala de la región de Atacama, a través del desarrollo de tecnología artesanal para el cultivo de Corvina.

Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados de la Región.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales, definidos en detalle, en las Bases del Concurso Público FIC 2014:

Ejes Transversales

- Factor Humano.
- Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada.



TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a **UDA** recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos)**, para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado \$
Gastos Honorarios	57.000.000
Gastos de Operación	74.575.000
Gastos de Inversión	12.628.200
Gastos de Difusión	5.796.800
Total Transferencia	150.000.000

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo a los programas de caja que presente la institución receptora, y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total de la iniciativa, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 UTM y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros. Las cuotas siguientes se entregaran contra rendición de cuenta total o parcial, de acuerdo a las necesidades financieras del programa, calificadas por el ejecutor.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

CUARTO: Ingreso de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.713 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2014, Glosa 02 N° 5.2. sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por la **UDA** en las cuentas complementarias correspondientes.



QUINTO: Rendición

La UDA deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional**, quien podrá requerir a la UDA informes mensuales de la ejecución de los proyectos y su avance financiero.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por la UDA. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la UDA, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice la UDA, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.



OCTAVO: Término del Convenio

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **18 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Sr. Intendente, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.



En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

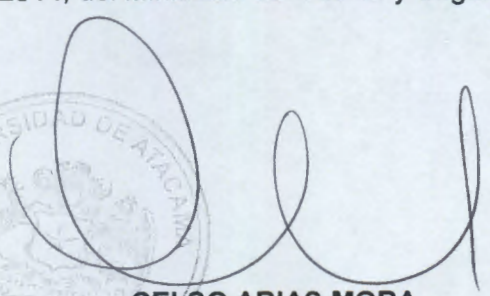
DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

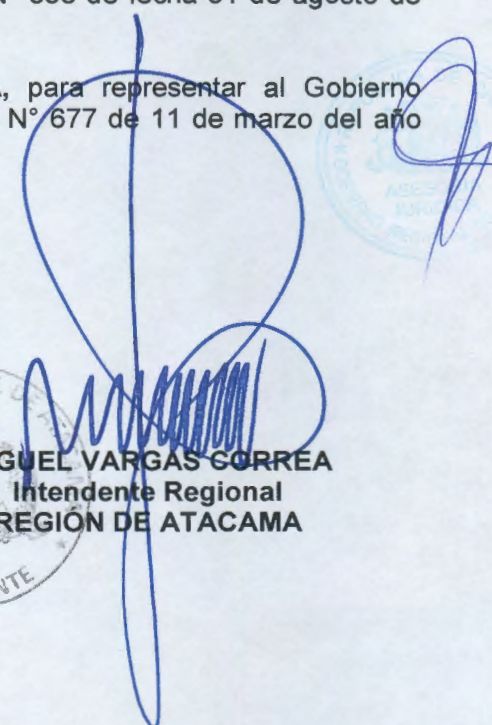
DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la **Universidad de Atacama (UDA)**, consta en Decreto N° 338 de fecha 31 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



CELSO ARIAS MORA
Rector
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
Intendente Regional
REGIÓN DE ATACAMA